



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Verbal – Restitución de Inmueble Arrendado No. 13-836-40-89-002-2023-00194-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho la presente demanda verbal de la referencia, promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de ROCIO SANTOYA TORRES. Provea. Turbaco (Bol), 10 de agosto de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO
 diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho el proceso verbal de restitución de inmueble arrendado de la referencia, y una vez revisada la demanda con los anexos allegados por la parte demandante, se observa que esta cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 384 del C.G. del P.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de restitución de bien inmueble impetrada por el BANCO DAVIVIENDA S.A., contra ROCÍO SANTOYA TORRES. En consecuencia, de conformidad con el artículo 390 del C.G. del P., désele a las presentes diligencias el trámite de proceso verbal sumario, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 26 del libro en comento.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada del libelo por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 391 del C.G. del P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al extremo pasivo en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 290 y subsiguientes del C.G. del P., y atendiendo lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: TÉNGASE a la Dra. PAULA ANDREA JIMÉNEZ TEHERÁN, identificada con la C.C. No. 1.235.039.738 y T.P. No. 348.543 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y facultades en el poder conferido.

QUINTO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Ávila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcaed8a5ff9ed76a8d00fadb75e73cecbc13519849865784ad18ba67fda8d20**

Documento generado en 10/08/2023 10:52:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>